



*Universidad Nacional de Asunción*  
*Facultad de Ingeniería*

Campus de la UNA – San Lorenzo – Paraguay

**RESOLUCIÓN D N° 951/2018**

**"POR LA CUAL SE DISPONE LA CONCLUSIÓN DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO AL FUNCIONARIO RAMON CARTAMAN CABRAL, DISPUESTO POR RESOLUCIÓN D N° 39/2018"**

Campus de la UNA, San Lorenzo, 19 de noviembre de 2018

**VISTO:**

- La Resolución D N° 39/2018 "POR LA CUAL SE INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL FUNCIONARIO RAMON CARTAMAN CABRAL, EN AVERIGUACIÓN Y ESCLARECIMIENTO DEL FALTANTE DETECTADO EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES INSTITUCIONAL".
- La Resolución D N° 240/2018 "POR LA CUAL SE DESIGNA NUEVO JUEZ INSTRUCTOR EN EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL FUNCIONARIO SR. RAMON CARTAMAN CABRAL, EN AVERIGUACIÓN Y ESCLARECIMIENTO DEL FALTANTE DETECTADO EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES INSTITUCIONAL".
- La Resolución N° 341/2014 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONARIOS DE LA FIUNA."
- La Recomendación Sumarial N° 03/2018, elaborado por el Juez Instructor Abg. Guillermo Ferreiro.
- El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción; y

**CONSIDERANDO:**

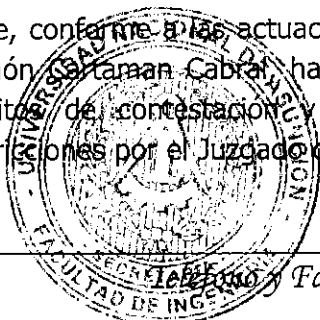
"Que, por Resolución D N° 39/2018 de fecha 26 de enero de 2018, se ha dispuesto la instrucción de Sumario Sr. Ramón Cartaman Cabral, funcionario de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, en averiguación y esclarecimiento del faltante detectado en el departamento de almacenes institucional".

"Que, el sumario fue iniciado por Auto Interlocutorio N° 01/2018 de fecha 16 de abril de 2018 que obra en autos a fojas 137 a 138 de las actuaciones iniciales, se ha corrido traslado al sumariado Sr. Ramón Cartaman Cabral a los efectos de que proceda a ejercer su derecho a la defensa".

"Que, en el marco del citado proceso, en fecha 23 de abril de 2018 el Sr. Ramón Cartaman Cabral presentó escrito, con el objeto de formular recusación sin expresión de causa. Devolver copia para traslado. Solicitar suspensión de plazos y nueva notificación. Otros., obrantes a fojas 140 a 141".

"Que, por Resolución D N° 240/2018 Por la cual se designa nuevo Juez Instructor en el Sumario Administrativo instruido al funcionario Ramón Cartaman, en averiguación y esclarecimiento del faltante detectado en el departamento de almacenes institucional, se ha designado al Abg. Guillermo Ferreiro como Juez Instructor".

"Que, conforme a las actuaciones obrantes en el expediente de sumario se observa que el Sr. Ramón Cartaman Cabral ha ejercido en forma activa su derecho a la defensa, por medio de escritos de contestación y ofrecimiento de pruebas, las que han sido diligenciadas sin restricciones por el Juzgado de Instrucción Sumarial".





*Universidad Nacional de Asunción*  
*Facultad de Ingeniería*

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

**RESOLUCIÓN D Nº 951/2018**

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA CONCLUSIÓN DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO AL FUNCIONARIO RAMON CARTAMAN CABRAL, DISPUESTO POR RESOLUCIÓN D Nº 39/2018”**

Que, el Juzgado de Instrucción Sumarial designado en su escrito de Recomendación Sumarial, ha realizado las siguientes consideraciones:

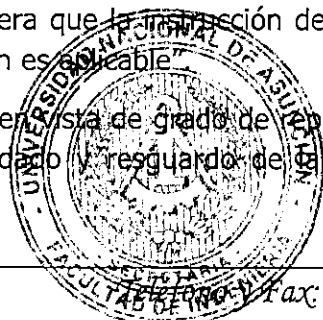
“Que, a fs. 3 obra el Memorándum de fecha 16 de octubre de 2017, de la Lic. Miryan Berganza Carvallo, Directora de la Dirección de Finanzas y Administración de la FIUNA, dirigido al Abg. Víctor Leiva Gómez, mediante el cual comunica diferencias en el inventario de bienes de Almacén de Guaraníes 25.196.953 (veinticinco millones ciento noventa y seis mil novecientos cincuenta y tres). Igualmente comunica un segundo inventario realizado con la participación de la Sra. Romina Rafar, Jefa de Suministros, el Sr. Emilio Céspedes, Auxiliar de Suministros, la Lic. Nathalia Frizzola, Auditora Interna Institucional y el Sr. Ramón Cartaman, el mismo arroja una diferencia de Guaraníes Veintiún millones setecientos cinco mil setecientos cincuenta (Gs. 21.705.750)”.

“Que, analizadas las constancias de autos y el descargo presentado por el sumariado, este juzgado de instrucción considera que con el Inventario de Bienes en Almacenes, obrantes a fojas 59 a 113 Realizado en fecha 7 de Setiembre de 2017 ha quedado acreditado que al momento de la salida del sumariado del cargo de Jefe de Suministros, se detectó un faltante de Guaraníes veinticinco Millones ciento noventa y seis mil novecientos cincuenta y tres (25.196.953). En un inventario posterior realizado en fecha 5 de octubre de 2017, obrante a fojas 4 a 58 se detectaron diferencias de más por Guaraníes Veintiún millones setecientos cinco mil setecientos cincuenta (21.705.750). Con lo que ha quedado acreditado que los inventarios no reflejaban la realidad de las existencias en depósito”.

“Que, la testigo Lic. Miryan Leonor Berganza Carvallo (fs. 473) ratificó la responsabilidad del sumariado respecto de los depósitos, ante la pregunta “Diga la compareciente, conforme el manual mencionado en la respuesta anterior, quien o quienes son los funcionarios encargados de registrar entrada y salida de los insumos en los Depósitos, manifestó “el Sr. Ramón Cartaman, por resolución institucional, en su rol de jefe de la sección Suministro” es el encargado de Depósito el responsable de velar por el registro de cada objeto retirado de los almacenes, más aun cuando es el tenedor de la llave de los mismos y quedó acreditado que dicha llave se dejaba en las oficinas al alcance de todos. Esto se desprende de la declaración testificales de Noelia Romina Vergara Díaz (fs. 455) y Carlos Alejandro Maciel Galeano (fs. 457), ambos testigos declararon que la llave del depósito se dejaba en la oficina y todos tenían acceso a la misma, lo que denota una total falta de cuidado por parte del Jefe de Depósito”.

“Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 26 inc. b), de la Resolución 341/2014 el sumariado ha cometido una falta leve, por lo que corresponde la aplicación de una sanción. Respecto de la sanción aplicable a faltas leves, estas se encuentran establecidas en el Art. 27 y si bien la aplicación de las mismas no requiere la instrucción de un sumario, este Juzgado de Instrucción considera que la instrucción de sumario es una garantía en favor del funcionario por lo que la sanción es aplicable”.

“Que, en vista de grado de reproche para la falta leve acreditada en autos, consistente en falta de cuidado y resguardo de la llave de los almacenes bajo su responsabilidad, este juzgado





*Universidad Nacional de Asunción*  
*Facultad de Ingeniería*

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

**RESOLUCIÓN D N° 951/2018**

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA CONCLUSIÓN DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO AL FUNCIONARIO RAMON CARTAMAN CABRAL, DISPUESTO POR RESOLUCIÓN D N° 39/2018”**

recomienda la aplicación de la sanción establecida en el inciso b) el Art. 27, Multa equivalente al importe de dos jornales a ser descontados del salario de Sr. Ramón Cartaman”.

“Que, en atención a las consideraciones que preceden y a la recomendación elevada por el Juzgado de Instrucción Sumarial, corresponde disponer la conclusión del sumario administrativo practicado”.

Por tanto, en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**

**RESUELVE:**

**Art. 1º) Disponer** la conclusión del presente **“SUMARIO INSTRUIDO AL FUNCIONARIO RAMON CARTAMAN CABRAL, EN AVERIGUACIÓN Y ESCLARECIMIENTO DEL FALTANTE DETECTADO EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES INSTITUCIONAL”**, dispuesto por Resolución D N° 39/2018.-

**Art. 2º) Declarar** probada la falta leve de Negligencia en el Desempeño de sus funciones, por parte del **Sr. RAMON CARTAMAN CABRAL con C.I.N° 2.201.533**, consistente en la falta de cuidado y resguardo de la llave de los almacenes bajo su responsabilidad.-

**Art. 3º) Aplicar** la sanción de Multa equivalente a dos jornales a ser descontados del salario del funcionario **Sr. RAMON CARTAMAN CABRAL con C.I.N° 2.201.533**.-

**Art. 4º) Comunicar** a quienes correspondan y cumplido, archivar.-

  
**Prof. MSc. Ing. Cirilo Hernandez Medina**  
Secretario

  
**Prof. Dr. Ing. Ruben Lopez Santacruz**  
Decano